



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PRACTICADA A LA**

**MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE
OLANCHO, SALAMÁ, DEPARTAMENTO
DE OLANCHO**

INFORME ESPECIAL N° 004-2010-DAM-CFTM-AM-B

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE AGOSTO DE 2006
AL 31 DE JULIO DE 2010**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



**MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE OLANCHO, SALAMÁ
DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	Página
----------------------------	--------

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	3
--------------	---

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHOS	4-5
-----------------------	-----

CAPÍTULO IV

CONCLUSIÓN	6
------------	---

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN	7
---------------	---

ANEXOS

Tegucigalpa, MDC. 01 de agosto de 2012
Oficio N° 1178-2012-DAM

Abogado
Luís Alberto Rubí Ávila
Fiscal General de la República
Su Despacho

Señor Fiscal General:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, 5 numeral 8 y 62 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial N° 004-2010-DAM-CFTM-AM-B, de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal realizada a la Mancomunidad de los Municipios del Norte de Olancho, Salamá, Departamento de Olancho, según Informe de Auditoría N° 004-2011-DAM-CFTM-AM-A, que cubre el período del 01 de agosto de 2006 al 31 de julio de 2010.

De conformidad a los Artículos 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se remite el informe que contiene hechos con indicios que podrían ser considerados como responsabilidad penal y cuyas características deben ser evaluadas por la fiscalía para proceder con las acciones conforme lo considere el Ministerio Público.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que se ejecuten y los que fuesen necesarios por parte del Tribunal Superior de Cuentas realice con relación a este asunto.

Atentamente,

Abogada Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidente

**MAMCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE OLANCHO,
SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría de 2011 y de la Orden de Trabajo 004/2010-DAM-CFTM del 12 de agosto de 2010.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

La auditoría Financiera será ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas, consecuentemente incluye las pruebas de registro presupuestario que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Mancomunidad y si presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Mancomunidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Mancomunidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones, que pudieran tener efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir caución, presentar declaración jurada y controlar activos fijos;
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que corresponden e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Mancomunidad de Municipios del Norte de Olancho, cubriendo el período comprendido del 01 de agosto del 2006 al 31 de julio de 2010; a los rubros de Caja y Bancos, Propiedad Planta y Equipo, Proyectos, Recursos Humanos Ingresos, Cuentas por Cobrar y Gastos.



**MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE OLANCHO,
SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

En cumplimiento de la Orden de Trabajo N° 004/2010-DAM-CFTM del 12 de agosto de 2010, se realizó la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Mancomunidad de los Municipios del Norte de Olancho, Salamá, Departamento de Olancho, cubriendo el período comprendido del 01 de agosto de 2006 al 31 de julio de 2010, en el transcurso de la auditoría se encontraron hechos que son constitutivos de delitos en los que consideramos procede llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para determinar la comisión del mismo.

**MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE OLANCHO,
SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DEL HECHO

A continuación se detalla el hecho examinado durante el desarrollo de la auditoría que supone indicio de responsabilidad penal:

1. ALTERACIÓN DE FACTURAS.

Al analizar los gastos de funcionamiento de la MAMNO, se encontraron facturas adulteradas las que se detallan a continuación:

- a. Factura No.10478 de fecha 25-03-2008 por compra de un mueble para computadora y una silla a la Empresa Sistemas Informáticas y Computadoras de Olancho S. de R.L. SICO´S.

Valor adulterado	L.2,525.00
Valor real de la compra	<u>1,525.00</u>
Diferencia	L.1,000.00

- b. Factura No.10791 de fecha 29-04-08 por pago Instalación de Software y Servicios Técnicos a SICO´S.

Valor adulterado	L.7,000.00
Valor real del pago	<u>1,000.00</u>
Diferencia	L.6,000.00

- c. Factura No.10834 de fecha 03-05-2010 por compra de una computadora, impresora, silla y tintas Canon a SICO´S.

Valor adulterado	L.27,960.00
Valor real de la compra	<u>17,960.00</u>
Diferencia	L.10,000.00
Total adulterado	L.17,000.00

Incumpliendo lo establecido en el Código Penal en el Capítulo III “FALSIFICACION DE DOCUMENTOS EN GENERAL”

Artículo 284. establece que será sancionado con reclusión de tres a nueve años, quien hiciere en todo o en parte un documento público falso o alterare uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, ejecutando cualquiera de los hechos siguientes:

1. Contrahaciendo o fingiendo letra, firma o rúbrica.
2. Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido.
3. Atribuyendo a las que han intervenido en él, declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieren hecho.
4. Faltando a la verdad en la narración de los hechos.
5. Alterando las fechas y cantidades verdaderas.

Y el artículo 285 manda que, que en perjuicio de tercero o con ánimo de causárselo cometiere en un documento privado alguna de las falsedades designadas en el artículo precedente, será sancionado con reclusión de seis meses a tres años.

La falta de cumplimiento de las leyes y normas establecidas por el Estado, y falta de supervisión a los empleados encargados de realizar las compras; le ha ocasionado un perjuicio económico a la Mancomunidad de Municipios del Norte de Olancho por la cantidad de **DIECISIETE MIL LEMPIRAS (L.17,000.00)**.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Se envió oficio No.54 DAM-TSC de fecha 28 de septiembre del 2010, sin obtener respuesta alguna de los responsables directos.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Se efectuó una investigación de campo en la Empresa **SICO´S** de la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, para comprobar la alteración de la facturas mediante el cotejo de la copias que están en el archivo de la Empresa, para comprobar la adulteración de las mismas, se nos entregó constancias y copias de las facturas (**Ver anexo 1**).



CAPÍTULO IV

CONCLUSIÓN

Según la investigación realizada al rubro Caja y Bancos, Proyectos, Propiedad Planta y Equipo, Ingresos, Recursos Humanos, Cuentas por Cobrar, Egresos y Estados Financieros por el período comprendido del 01 de agosto de 2006 al 31 de julio de 2010, de la Mancomunidad de Municipios del Norte de Olancho, Departamento de Olancho, se concluye que la señora Suyapa Mireya Ramos Ramos, por este proceder a falsificado documentos en general.

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN

Al Fiscal General del Estado

Proceder a realizar el requerimiento fiscal correspondiente por las irregularidades cometidas en la Mancomunidad de Municipios del Norte de Olancho, Departamento de Olancho.

Tegucigalpa, MDC. 01 de agosto de 2012.

Lic. José Timoteo Hernández Reyes
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales